

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 128 - 2019

GUATEMALA, 17 JUL 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14, párrafo tercero, numeral 3) de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, establece las funciones del Presidente de la República, dentro de las cuales está extender el despacho militar a los ciudadanos guatemaltecos graduados en escuelas extranjeras en goce de beca otorgada por el Ministerio de la Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional ha sido informado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, que el ciudadano guatemalteco **EDWIN LAUREANO LIX AVILA**, en calidad de becario, efectuó y aprobó los estudios correspondientes al plan de estudios en el Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de la República de Nicaragua "General de División José Dolores Estrada Vado", por lo que es procedente expedirle el despacho militar que lo acredita al grado que conforme a la escala jerárquica del Ejército de Guatemala, le corresponde.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 183 literales c) y e); 246 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y; con fundamento en los Artículos 250 de la citada Ley Fundamental; 14 párrafo tercero, numeral 3), 41, 47 numeral 1, literal a), 103 y 106 párrafo segundo, numeral 1) del Decreto Número 72-90 Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Conferir con fecha **10 de diciembre del año 2018**, el grado de **Subteniente de Infantería** y el despacho militar correspondiente, al ciudadano **EDWIN LAUREANO LIX AVILA**, quien se agrega a la **Promoción No. 154** de la Escuela Politécnica.

Artículo 2. Se ordena que se reconozca en el Ejército de Guatemala, al Oficial Subalterno que se menciona en este Acuerdo, según la jerarquía que le corresponde conforme a su grado militar.

Artículo 3. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes para la expedición de los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional y demás Dependencias Militares a que compete, harán las anotaciones del caso en los registros personales del citado Oficial Subalterno.



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

Artículo 4. Vigencia: El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su aprobación y deberá darse a conocer en la Orden General del Ejército para Oficiales.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

**General de División
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**



LUIS MIGUEL RALDA MORENO

Carlos Adolfo Martínez Gularte
**SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**